

NO APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN RESULTE ILEGAL O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO DE REGISTRO U OTRA FORMALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

## ARTECHE LANTEGI ELKARTEA, S.A.

En virtud de lo previsto en los artículos 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, y 226 y 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, Arteche Lantegi Elkartea, S.A. ("**Arteche**" o la "**Sociedad**" y, conjuntamente con sus sociedades dependientes, el "**Grupo Arteche**"), comunica la siguiente

### INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

La Sociedad ha acordado realizar una colocación acelerada de acciones de la Sociedad (*accelerated bookbuild offering*) por un importe aproximado de 100 millones de euros (la "**Colocación**"). La Colocación comprende: (i) un aumento de capital, al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas en su reunión de 28 de abril de 2025, con cargo a aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente (el "**Aumento de Capital**"), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones actualmente en circulación (las "**Acciones Nuevas**"); y (ii) la enajenación (la "**Venta**") por parte de determinados accionistas relevantes de acciones existentes (las "**Acciones de los Accionistas Relevantes**", conjuntamente con las Acciones Nuevas, las "**Acciones de la Colocación**"), con sujeción a los mismos términos y condiciones establecidos para el Aumento de Capital.

El Aumento de Capital supondrá, aproximadamente, un tercio de la Colocación y la Venta los dos tercios restantes. El tamaño de la Colocación podrá incrementarse en función de la demanda existente.

Los términos y condiciones finales de la Colocación, incluyendo precio y número de acciones, serán comunicados conforme al apartado 5 siguiente.

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares los mismos derechos que las acciones de Arteche actualmente en circulación desde su inscripción en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. ("**Iberclear**") y sus entidades participantes.

Los términos y condiciones de la Colocación son los siguientes:

#### 1. Finalidad

El objeto principal de la Colocación es (i) incrementar el grado de distribución de las acciones representativas del capital de la Sociedad, generando mayor capital flotante (*free-float*) y mejorando la liquidez del valor tras la reciente admisión a negociación de sus acciones en las Bolsas de Valores españolas; y (ii) diversificar la base accionarial de la Sociedad, facilitando la posible entrada en el capital de nuevos inversores cualificados.

NO APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN RESULTE ILEGAL O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO DE REGISTRO U OTRA FORMALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

A través del Aumento de Capital se pretende financiar el impulso y desarrollo de la inversión de la Sociedad en su negocio y actividades y, con ello, el crecimiento orgánico del Grupo Arteche, así como la eventual realización de operaciones corporativas por parte del Grupo Arteche, contribuyendo a su crecimiento inorgánico.

## 2. Precio de colocación

El precio de Colocación de las Acciones de la Colocación (tanto para las Acciones Nuevas como para las Acciones de los Accionistas Relevantes) se corresponderá con el valor nominal de las acciones en circulación de la Sociedad (0,10 euros) más la prima de emisión que se determine en función de la prospección de la demanda realizada en el marco de la colocación privada acelerada (*accelerated bookbuild offering*) para las Acciones Nuevas.

Este precio de colocación se corresponderá con el valor razonable de las acciones, tal y como se justifica en el informe del Consejo de Administración al que se hará referencia más adelante, y respetará lo previsto en la referida autorización conferida por la Junta General de Accionistas en su reunión de 28 de abril de 2025 y en el artículo 504.3 de la Ley de Sociedades de Capital (por aplicación del artículo 506.4 de la Ley de Sociedades de Capital) en cuanto a su determinación.

## 3. Destinatarios de la Colocación

Las Entidades Colocadoras realizarán la Colocación entre inversores cualificados.

Se entenderá por inversores cualificados: (i) en la Unión Europea, según éstos se definen en el artículo 2 (e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el "**Reglamento (UE) 2017/1129**"); y (ii) en los restantes países, considerando como tales a aquellos inversores que tengan dicha condición o categoría equivalente, de acuerdo con la normativa aplicable en cada jurisdicción de manera que, conforme a ésta, el Aumento de Capital no requiera registro o aprobación alguna ante las autoridades competentes. Las Acciones de la Colocación no se han registrado ni se registrarán de conformidad con la ley de valores de los Estados Unidos de América (la "**U.S. Securities Act of 1933**"), o con cualquier autoridad reguladora de valores de cualquier estado u otra jurisdicción de los Estados Unidos de América. Las Acciones de la Colocación solo podrán ofrecerse, venderse o transmitirse fuera de los Estados Unidos de América a través de "offshore transactions", tal como se definen en, y de conformidad con, la "Regulation S" de la U.S. Securities Act of 1933 y dentro de los Estados Unidos de América únicamente a personas que razonablemente se consideren compradores institucionales cualificados ("qualified institutional buyers"), en el sentido de, y de conformidad con, la "Rule 144A" de la U.S. Securities Act of 1933 o de conformidad con otra excepción a los requisitos de registro, o en una operación no sujeta a la U.S. Securities Act of 1933.

En consecuencia, la Colocación no constituye una oferta pública de valores que conlleve la obligación de publicar un folleto informativo de conformidad con el artículo 1.4 (a) del Reglamento (UE) 2017/1129.

NO APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN RESULTE ILEGAL O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO DE REGISTRO U OTRA FORMALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.

#### **4. Descripción de la modalidad de Colocación**

Para la Colocación, la Sociedad ha suscrito en el día de hoy (24 de junio de 2026) un contrato de colocación en los términos habituales de este tipo de operaciones con Banco Santander, S.A., que actúa en el marco de la Colocación como coordinador global senior y entidad colocadora, con JB Capital Markets, S.V., S.A., que actúa en el marco de la Colocación como coordinador global y entidad colocadora, y con Kutxabank Investment, S.V., S.A.U., que actúa en el marco de la Colocación como entidad colocadora (las “**Entidades Colocadoras**”).

Las Entidades Colocadoras llevarán a cabo un proceso de prospección de la demanda, entre inversores cualificados, que se prevé que concluya no más tarde de las 08:00 horas del 25 de junio de 2026, durante el cual harán esfuerzos razonables para conseguir suscriptores de las Acciones de la Colocación.

#### **5. Resultado de la Colocación**

Finalizada la Colocación, la Sociedad anunciará el resultado de la misma mediante la publicación de la correspondiente comunicación de “información privilegiada” en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”), incluyendo el número final de Acciones Nuevas que se emitirán, así como el de Acciones de los Accionistas Relevantes que se enajenarán, y el precio por acción de la Colocación.

#### **6. Solicitud de admisión a negociación**

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE), para lo cual no será necesario el registro y aprobación por la CNMV de un folleto informativo de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 (a) del Reglamento (UE) 2017/1129.

#### **7. Informe del Consejo de Administración**

De conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, con ocasión de la adopción del acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el Consejo de Administración ha elaborado el correspondiente informe de administradores. El informe será puesto a disposición de los accionistas de conformidad con la legislación aplicable.

#### **8. Lock-Up**

La Sociedad y los accionistas han asumido un compromiso de no emisión ni venta de acciones (*lock-up*), en los términos habituales en este tipo de operaciones, durante un plazo de 90 días desde la fecha del contrato de colocación, sujeto a las excepciones habituales en este tipo de operaciones.

Mungia, 24 de junio de 2026

José Ramón Berecibar Mutiozabal  
Secretario del Consejo de Administración

**NO APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN RESULTE ILEGAL O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO DE REGISTRO U OTRA FORMALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.**

#### Aviso legal

LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE EFECTOS MERAMENTE INFORMATIVOS Y NO PRETENDE SER COMPLETA, ESTÁ SUJETA A CAMBIOS Y NO PUEDE DIVULGARSE, PUBLICARSE O DISTRIBUIRSE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN O DENTRO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGÚN OTRO PAÍS, JURISDICCIÓN O TERRITORIO EN EL QUE SEA ILEGAL O ESTÉ RESTRINGIDO REALIZAR UNA OFERTA DE VALORES O SOLICITUD DE ESA NATURALEZA SIN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE. LA PRESENTE COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE NI CONTIENE UNA OFERTA DE VENTA NI UNA OFERTA PARA LA COMPRA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN OTRA JURISDICCIÓN. LA COMUNICACIÓN NO CONSTITUYE UNA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE FONDOS, DE VALORES, NI DE CUALQUIER OTRA FORMA DE COMPENSACIÓN, Y NO SE ACEPTARÁ NINGUNA CONTRAPRESTACIÓN QUE SE ENVÍE COMO RESPUESTA A LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES HAN ADOPTADO MEDIDA ALGUNA QUE PERMITA UNA OFERTA DE LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN O LA POSESIÓN O PUBLICACIÓN DE ESTA COMUNICACIÓN O MATERIAL PUBLICITARIO RELACIONADO CON LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN LA QUE SE REQUIERA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A TALES EFECTOS. LAS PERSONAS, FÍSICAS O JURÍDICAS, EN CUYO PODER SE ENCUENTRE ESTA COMUNICACIÓN ESTÁN OBLIGADAS POR LA SOCIEDAD Y LAS ENTIDADES COLOCADORAS A INFORMARSE Y A OBSERVAR TALES PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES.

LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN NO HAN SIDO NI SERÁN REGISTRADOS DE ACUERDO CON LA LEY DE VALORES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN SU REDACCIÓN ACTUAL (LA "U.S. SECURITIES ACT OF 1933") O EN LA LEGISLACIÓN DEL MERCADO DE VALORES QUE RESULTE DE APLICACIÓN EN CUALQUIER ESTADO O JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN CONSECUENCIA, LOS VALORES NO PODRÁN SER OFRECIDOS, EJERCITADOS O VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SIN PREVIO REGISTRO, O APLICACIÓN DE UNA EXENCIÓN DE REGISTRO, DE ACUERDO CON LA U.S. SECURITIES ACT O EN CUALQUIER OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN, SIN PREVIO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE DEL ESTADO O JURISDICCIÓN EN CUESTIÓN. NO SE REALIZARÁ UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA NI EN NINGÚN OTRO PAÍS O JURISDICCIÓN.

**AVISO.** ESTE DOCUMENTO ES UNA COMUNICACIÓN Y NO UN FOLLETO INFORMATIVO. NINGÚN FOLLETO INFORMATIVO O DOCUMENTO DE OFERTA HA SIDO O SERÁ PREPARADO POR LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS VALORES A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTA COMUNICACIÓN. CUALQUIER DECISIÓN DE INVERSIÓN RELACIONADA CON LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN DEBE HACERSE SOBRE LA BASE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DISPONIBLE. DICHA INFORMACIÓN NO HA SIDO VERIFICADA INDEPENDIEMENTE. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN ES SÓLO A EFECTOS INFORMATIVOS Y NO PRETENDE SER EXHAUSTIVA O COMPLETA.

ESTA COMUNICACIÓN Y LA OFERTA CUANDO Y SI SE REALIZA, ESTÁ Y ESTARÁ DIRIGIDA A INVERSORES CUALIFICADOS. A ESTE RESPECTO, SE ENTENDERÁ QUE SON INVERSORES CUALIFICADOS: (I) EN LOS ESTADOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 2 (E) DEL REGLAMENTO 2017/1129 Y (II) EN CUALQUIER OTRO ESTADO AJENO A LA UNIÓN EUROPEA DONDE TENGA LUGAR LA COLOCACIÓN PRIVADA, ENTRE AQUELLAS PERSONAS QUE RAZONABLEMENTE OSTENTEN EL ESTATUS DE INVERSORES CUALIFICADOS O CATEGORÍA EQUIVALENTE DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE EN CADA JURISDICCIÓN Y TENIENDO EN CUENTA LOS DEMÁS REQUISITOS PARA QUE EL AUMENTO DE CAPITAL NO REQUIERA NINGÚN REGISTRO O APROBACIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE A FIN DE FACILITAR LA TRANSACCIÓN.

ÚNICAMENTE A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 (8) DE LA DIRECTIVA DELEGADA 593/2017 DE LA COMISIÓN (LA "DIRECTIVA DELEGADA") EN RELACIÓN CON REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS CONTENIDOS EN: (A) LA DIRECTIVA 2014/65/UE, RELATIVA A LOS MERCADOS DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS, EN SU VERSIÓN MODIFICADA ("MIFID II"); (B) LOS ARTÍCULOS 9 Y 10 DE LA DIRECTIVA DELEGADA; Y (C) LAS MEDIDAS LOCALES DE IMPLEMENTACIÓN (EN CONJUNTO, LOS "REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS MIFID II"), Y RENUNCIANDO A TODA RESPONSABILIDAD, YA SEA EXTRACONTRACTUAL, CONTRACTUAL O DE OTRO TIPO, QUE CUALQUIER "FABRICANTE" (A EFECTOS DE LOS REQUISITOS DE GOBERNANZA DE PRODUCTOS MIFID II) PUEDA TENER CON RESPECTO A LAS MISMAS, LAS ACCIONES HAN SIDO SOMETIDAS A UN PROCESO DE APROBACIÓN DE PRODUCTOS QUE HA DETERMINADO QUE DICHAS ACCIONES: (I) EL MERCADO DESTINATARIO DE LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN CUMPLE CON LOS CRITERIOS PARA CONSIDERAR A LOS INVERSORES COMO CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES ELEGIBLES, TAL Y COMO LOS MISMOS SE DEFINEN EN MIFID II, Y (II) LOS CANALES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN A CLIENTES PROFESIONALES Y CONTRAPARTES ELEGIBLES SE AJUSTAN A LA NORMATIVA MIFID II. CUALQUIER PERSONA QUE POSTERIORMENTE OFREZCA, VENDA O RECOMIENDE LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN (UN "DISTRIBUIDOR") DEBE TENER EN CUENTA LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DE LOS FABRICANTES; SIN EMBARGO, UN DISTRIBUIDOR SUJETO A LA MIFID II ES RESPONSABLE DE REALIZAR SU PROPIA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO CON RESPECTO A LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN (ADOPTANDO O PERFECCIONANDO LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO DE LOS FABRICANTES) Y DE DETERMINAR LOS CANALES DE DISTRIBUCIÓN ADECUADOS.

SIN PERJUICIO DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO, LOS DISTRIBUIDORES DEBEN TENER EN CUENTA QUE: EL PRECIO DE LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN PUEDE VERSE REDUCIDO Y LOS INVERSORES PODRÍAN PERDER LA TOTALIDAD O PARTE DE SU INVERSIÓN; LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN NO OFRECEN INGRESOS GARANTIZADOS NI PROTECCIÓN DE CAPITAL; UNA INVERSIÓN EN LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN ES COMPATIBLE CON INVERSORES QUE NO NECESITEN INGRESOS GARANTIZADOS O PROTECCIÓN DEL CAPITAL, QUE (DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE CON UN ASESOR FINANCIERO APROPIADO U OTRO TIPO DE ASESOR) SEAN CAPACES DE EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS Y RIESGOS DE DICHA INVERSIÓN Y QUE TENGAN RECURSOS PARA SOPORTAR CUALQUIER PÉRDIDA QUE PUEDA DERIVARSE DE DICHA INVERSIÓN. LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO SE REALIZA SIN PERJUICIO DE LOS REQUISITOS DE CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA VENTA, YA SEA CONTRACTUAL, LEGAL O REGLAMENTARIA CON LA OFERTA. SE INDICA, ADEMÁS, QUE, SIN PERJUICIO DE LA EVALUACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO, LAS ENTIDADES COLOCADORAS CAPTARÁN, PRINCIPALMENTE, INVERSORES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE LOS REQUISITOS PARA SER CONSIDERADOS INVERSORES CUALIFICADOS O CONTRAPARTES ELEGIBLES.

PARA EVITAR DUDAS, LA VALORACIÓN DEL MERCADO DESTINATARIO NO CONSTITUYE: (A) UNA EVALUACIÓN DE IDONEIDAD O ADECUACIÓN A EFECTOS DE MIFID II; O (B) UNA RECOMENDACIÓN A CUALQUIER INVERSOR O GRUPO DE INVERSORES

**NO APTO PARA SU DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN, TOTAL O PARCIAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUSTRALIA, CANADÁ, JAPÓN O SUDÁFRICA NI EN CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA DISTRIBUCIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN RESULTE ILEGAL O REQUIERA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER REQUISITO DE REGISTRO U OTRA FORMALIDAD CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE.**

PARA QUE INVIERTA, O COMPRE, O TOME CUALQUIER OTRA DECISIÓN CON RESPECTO A LAS ACCIONES. CADA POTENCIAL INVERSOR DEBERÁ PARTIR DE LA BASE DE QUE ASUMIRÁ EL RIESGO ECONÓMICO DE LA POSIBLE INVERSIÓN EN LAS ACCIONES DE LA COLOCACIÓN. NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES HAN REALIZADO NINGUNA MANIFESTACIÓN SOBRE: (I) LA IDONEIDAD DE LAS ACCIONES PARA UN INVERSOR CONCRETO, (II) EL TRATAMIENTO CONTABLE ADECUADO Y LAS POSIBLES CONSECUENCIAS FISCALES DE LA INVERSIÓN O (III) EL RENDIMIENTO FUTURO DE LAS ACCIONES YA SEA EN TÉRMINOS ABSOLUTOS O EN RELACIÓN CON LAS INVERSIONES DE LA COMPETENCIA. LAS ENTIDADES COLOCADORAS ACTÚAN PARA LA SOCIEDAD DE FORMA EXCLUSIVA Y PARA NADIE MÁS. LAS ENTIDADES COLOCADORAS NO CONSIDERARÁN A NINGUNA OTRA PERSONA COMO CLIENTE Y NO SERÁN RESPONSABLES ANTE NINGUNA OTRA PERSONA QUE NO SEA LA SOCIEDAD POR LA PROVISIÓN DE LAS PROTECCIONES QUE MEREZCAN SUS CORRESPONDIENTES CLIENTES, NI POR PROPORCIONAR ASESORAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CONTENIDO DE ESTA COMUNICACIÓN O CUALQUIER OPERACIÓN, ACUERDO O ASUNTO AQUÍ REFERIDO.

NI LA SOCIEDAD, NI LAS ENTIDADES COLOCADORAS, NI NINGUNA DE SUS RESPECTIVAS FILIALES O PARTES VINCULADAS, ADMINISTRADORES, EMPLEADOS, ASESORES O AGENTES ACEPTAN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NI REALIZAN NINGUNA DECLARACIÓN O GARANTÍA, YA SEA EXPRESA O IMPLÍCITA, RESPECTO DE LA VERACIDAD, EXACTITUD O COMPLETITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN (NI DE LA OMISIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN EN LA MISMA) O CUALQUIER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SOCIEDAD, SUS FILIALES O SOCIEDADES ASOCIADAS, YA SEA ESCRITA, ORAL, VISUAL O EN FORMATO ELECTRÓNICO Y CUALQUIERA QUE HAYA SIDO SU FORMA DE TRANSMISIÓN O PUESTA A DISPOSICIÓN, RESPECTO DE CUALQUIER PÉRDIDA DE CUALQUIER TIPO QUE SURJA O SE DERIVE DE ESTA COMUNICACIÓN O SU CONTENIDO O EN RELACIÓN CON ELLOS (POR NEGLIGENCIA O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, YA SEA DIRECTA O INDIRECTA, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL) POR LOS DAÑOS QUE PUDIESEN DERIVARSE

EN RELACIÓN CON LOS VALORES A LOS QUE SE REFIERE ESTA COMUNICACIÓN, LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y CUALQUIERA DE SUS FILIALES PODRÁN MANTENER UNA PARTE DE LAS ACCIONES A TÍTULO PROPIO Y, EN ESA CONDICIÓN, PODRÁN RETENER, COMPRAR, VENDER, OFRECER LA VENTA, O NEGOCIAR DE CUALQUIER OTRA FORMA POR CUENTA PROPIA DICHAS ACCIONES, CUALESQUIERA OTROS VALORES DE LA SOCIEDAD U OTRAS INVERSIONES RELACIONADAS CON LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA MANERA. ADEMÁS, LAS ENTIDADES COLOCADORAS O SUS FILIALES PODRÁN SUSCRIBIR CONTRATOS DE FINANCIACIÓN Y SWAPS CON INVERSORES EN RELACIÓN CON ELLOS (O SUS FILIALES) LOS CUALES PODRÁN, EN CUALQUIER MOMENTO, ADQUIRIR, MANTENER O DISPONER DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. POR LO TANTO, LAS REFERENCIAS EN ESTA COMUNICACIÓN A LAS ACCIONES QUE ESTÁN SIENDO OFRECIDAS O CON LAS QUE DE OTRA MANERA SE ESTÉN NEGOCIANDO DEBERÁN ENTENDERSE COMO COMPRENSIVAS DE CUALQUIER OFERTA O NEGOCIO DE LAS ENTIDADES COLOCADORAS O DE CUALQUIERA DE ELLOS O DE SUS FILIALES ACTUANDO EN DICHA CONDICIÓN. LAS ENTIDADES COLOCADORAS NO TIENEN PREVISTO HACER PÚBLICOS LOS EXTREMOS DE DICHAS INVERSIONES SALVO POR LO DISPUESTO EN CUALQUIER OBLIGACIÓN LEGAL O REGULATORIA A HACERLO.

ESTA COMUNICACIÓN PUEDE CONTENER MANIFESTACIONES QUE PUEDEN CONSIDERARSE "DECLARACIONES DE FUTURO". ESTAS DECLARACIONES DE FUTURO PUEDEN IDENTIFICARSE POR EL USO DE TÉRMINOS COMO "CRECIMIENTO", "AVANZADO", "INCREMENTAR", "OPORTUNIDADES", "IMPULSO" O "DOTAR", O, EN SU CASO, SUS SIMILARES O SUS CONTRARIOS, QUE ESTÁN BASADAS EN ASUNCIONES MÁS QUE EN INFORMACIÓN HISTÓRICA, ENTRAMAN CIERTOS RIESGOS CONOCIDOS O DESCONOCIDOS Y OTROS FACTORES QUE PODRÍAN CAUSAR QUE FUESEN IRREALES O QUE DIFIERAN DE LOS RESULTADOS ACTUALES. LOS RESULTADOS ACTUALES DE LAS OPERACIONES, LA CONDICIÓN FINANCIERA Y LAS EVOLUCIONES FUTURAS PODRÍAN DIFERIR MATERIALMENTE DE (Y PODRÍAN SER MÁS NEGATIVAS QUE) LOS RESULTADOS ACTUALES O AQUELLOS SUGERIDOS POR LAS DECLARACIONES DE FUTURO. LA SOCIEDAD, LAS ENTIDADES COLOCADORAS Y SUS FILIALES NO ASUMEN NINGUNA OBLIGACIÓN NI COMPROMISO DE ACTUALIZAR O REVISAR CUALQUIER DECLARACIÓN DE FUTURO CONTENIDA EN ESTA COMUNICACIÓN, YA SEA COMO RESULTADO DE NUEVAS INFORMACIONES, DESARROLLOS FUTUROS O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO.